

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD CONFORME SE DISPONE
EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE HÉCTOR AUGUSTO URREGO PEÑA

Fecha: Martes 08 de junio de 2021

Radicación: 11001-31-10-11-2016-01215-00

Hora de inicio: 02:33 P.M.

Hora de terminación: 02:49 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las dos y treinta y tres minutos de la tarde (02:33 P.M.) del día ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de informe de estado de salud al interior del proceso de interdicción de **HÉCTOR AUGUSTO URREGO PEÑA**, radicado bajo el No. 2016-01215 proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE, la invitación al siguiente correo electrónico, daniela1301@hotmail.es, correspondiente a la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ RUÍZ, quien es el guardador principal.

Seguidamente, se dejó constancia que asistió a la audiencia la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ RUÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.669.727 de Bogotá D.C., a quien se le informó por parte del Juzgado el motivo de la audiencia, para luego concederle el uso de la

palabra a la guardadora quien manifestó que HÉCTOR AUGUSTO actualmente tiene 72 años y tenía 66 años al momento en que inició su enfermedad; adujo que ha desmejorado bastante, que ha retrocedido en su estado de salud; manifestó que ya no retiene los esfínteres; anteriormente no dormía pero ahora con medicamentos puede dormir; a HÉCTOR AUGUSTO hay que darle la comida porque no quiere comer, algunas veces es agresivo, otras está normal, que hay días en que no quiere salir de la casa; la guardadora manifestó que HÉCTOR AUGUSTO está afiliado a la EPS Salud Total; que tiene controles por psiquiatría y por neurología; manifestó que HÉCTOR AUGUSTO fue declarado en situación de discapacidad debido a que empezó a olvidar las cosas, que como manejaba buses, se desviaba de las rutas porque se le olvidaban; el último control por neurología fue hace un mes y por psiquiatría tiene programada una cita para julio; los medicamentos que le fueron recetados son Sertralina de 100mg, Quetiapina de 200mg y unos parches de Rivastigmina; luego informó cómo es un día normal del señor HÉCTOR AUGUSTO; manifestó que la persona en condición de discapacidad fue pensionado por invalidez por un salario mínimo desde hace 3 o 4 años.

Posteriormente, se le informó a la guardadora que para la próxima oportunidad en que sea escuchada en audiencia, deberá aportar la copia de la historia clínica de la persona en condición de discapacidad, así como el balance y el inventario de bienes de HÉCTOR AUGUSTO, suscrito por un contador público.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde (02:49 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e8b761e-9356-4568-955a-92375c31a080?vcpubtoken=bf94c0d8-8e49-427a-8365-114323b4df9b>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/3e8b761e-9356-4568-955a-92375c31a080?authToken=9bfb599a-b985-4f92-ade7-58d0e3cd6842>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77925b564d564fb5bfc6d4f93085fc9a8c46efcabbe41f8c093ff0020e4b7
849**

Documento generado en 08/06/2021 03:34:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>